

SUBSECRETARIA DE INSPECCCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

## RADICACION DE DOCUMENTOS

PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

TARIA DE HAMTA

ulo 185 del Decreto
le su expedición, se
niciarse después de
jículo 1 del Decreto
sará los documentos
i momento, para que
uedan adelantar, de

IDRES ACOSTA

4. Identificación del representado ECHI INAIGNE HABITAT

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto

0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se
entenderá que éstos han sido debidamente radicados La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de

entendera que estos nan sido debidamente radicados. <u>La actividad de integrinación solo poura inicialse descrues de los quince (15) días nábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o actare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.</u>

_	-		-	_		1	-	-						
1	N	JF	= (	0	R	M	A	C	10	NC	DEL	SOL	ICITA	NTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social SONIA MARCELA SALGADO CORTES-MIGUEL ANDRES ACOSTA

QUINTERO 3. Representante legal de la persona jurídica

Named 5**3/6**3531-Elija 802 7690 stro para la enajenación de inmuebles

C SUBU PREVSEON ENTRADA 7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Corredi andresacos2@gmaircom

J20191

CALL15 SUR #14-73(ACTUAL)

VIVIENDA Z INFORMACIÓN PROYECTO DEL DE

191298

9. Nombre del proyecto de vivienda

EDIFICIO CRETA(RESTREPO)

0. Etapa(s) page esta radicación, detalle: Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa UNICO

11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación:

14 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP

más

12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)

**CALLE 15 SUR #14-73** 

15. Número de garajes (Visitantes más Privados de la etapa de esta radicación)

13. Localidad - UPZ

Antonio Nariño - UPZ 38 RESTREPO

14. Estrato

3

Curaduria 17. Licencia de construcción

9 Fecha de ejecutoria

Curaduria

16. Licencia de urbanismo NO APLICA

Fecha de ejecutoria

11001-4-23-0498

31-mar.-2023 20. Área a construir para esta radicación (m²)

4

18. Área del lote según licencia de construcción (m²) 230

19. Área total de construcción, según la licencia de 915.92 construcción (m²)

22. Avance físico de las obras

923.42 23. Oficio del avai, con Radicación

21. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza y NO requiere obras de mitigación

50%

de mitigación del riesgo 25. Matrícula(s) inmobiliaria(s) Nº

24. Chip(s) AAA0011ZFCX

28. Estará sometido a Propiedad horizontal?

50S63694

27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto.

26. Porcentaje v valor del avance ejecutado con base en los costos directos

\$ 848.400.000

30-ene.-2025 Fecha

Notaria

SI

Escritura número 124

25-ene.-2023

54

29. Tiene Gravamen hipotecario? NO

Escritura número

Fecha

Notaria

30. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?

Entidad Fiduciaria

NO

Escritura o Contrato

número

Fecha Notaria

31. Tiene Fiducia de administración recursos? Entidad Fiduciaria

Contrato

Fecha

Vigencia

Prórroga

NO

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses

2 Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.

Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario

se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.

Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables

Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

SONIA MARCELA SAGADO CORTES-MIGUEL ANDRES ACOSTA QUINTERO

Nombre y firma del solicitante

Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS Nº 400020240**073** 

**FECHA** 2 5 ABR 2024

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día:

2 0 MAY 2024

Nombre y firma del funcionario que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Observaciones

IMPORTANTE:

• En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley

Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para de determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).

Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Enajenador, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 927 de 2021.



## FORMATO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS PARA VIVIENDA

	Marcela Salgado Cortes - Miquel Andres	Acosto	0	luivdero				
Nombre del Proyecto: Eのユギ	CIO CRETA							
(La presei	nte revisión no constituye la radicación de documentos de que trata el Art. 71 (	de la Ley 96	52/05)					
	1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS							
DOCUMENTO O SITUACIÓN	ELEMENTOS DE REVISIÓN	CUMPLE	N/A	OBSERVACIONES				
Registro como enajenador	Validar que el enajenador este registrado y que el registro se encuentre activo en SIDIVIC.	×						
Radicaciones anteriores	Venficar que el proyecto o etapa que se esta presentando no tenga radicación de documentos vigente (Ver SIDIVIC).	$\times$						
	Expedición no debe ser superior a 3 meses.	×						
Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el	Ausencia de afectaciones o limitaciones al dominio (embargos, demandas, afectación	× ×						
proyecto.	familiar) El enajenador es único titular del dominio, de lo contrario adjuntar coadyuvancia.	*	I	Se requiere COMMYUNA				
Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de	Aporta por lo menos uno de los siguientes documentos: Modelo de promesa de venta, vinculación como beneficiario de área o documento que haga sus veces, o comunicación escrita que indique que para el caso no aplica. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	×	<i>(</i> *-					
inmuebles con los adquirientes.	Aporta modelo de minuta de escritura. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	$\times$						
Cuando el inmueble en el cual ha de	Anexar formato Certificación de Acreedor Hipotecario- PM05-FO125 diligenciado por el banco con prorratas anexas si el acreedor es entidad crediticia.		X					
	Carta del acreedor particular que expresa textualmente la obligación de ley.		X					
Coadyuvancia del titular del dominio del terreno, cuando éste es diferente al enajenador solicitante.	Debe expresar textualmente la intención de coadyuvar. Va del (los) titular(es) del dominio hacia el (los) solicitante(s). Oficio simple.	MAN	R	Colorethe				
	Formato PM05-FO121 Anexo Flujo de Caja, validar fecha de inicio y finalización, Área del lote y Área de construcción, ventas financiación, coherencia de los datos, firmados por Representante legal y quien elabora.	REVY	/					
	Formato PM05-FO121 Anexo Financiero, validar sumatoria de costos y financiación. utilidad, firmados por Representante legal y quien elabora.	REUP	/					
	Formato PM05-FO121 Anexo Ventas, validar numero de unidades y diligenciado totalmente, firmados por Representante legal y quien elabora.	REVI						
Presupuestos del proyecto, anexo financiero, anexo flujo de caja, anexo	Estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales con sus notas aclaratorias, periodos intermedios) menores o iguales a 3 meses a la fecha de radicación, firmado por Representante legal, contador y revisor fiscal si aplica.	REV						
de ventas, con sus soportes.	Contratos fiduciarios iniciales con sus modificaciones, verificar que se encuentre vigente, corresponda al proyecto y quien (es) actúa(n) como responsable del proyecto sea quien esta radicando.		×					
	Estado de cuenta del contrato de administración del proyecto a la fecha, expedido por la fiduciaria, debe corresponder al proyecto, detallado y totalizado.		×					
	Créditos de particulares deben indicar que son para el proyecto, certificados por contador público o deben aparecen en las notas contables, adjuntar soportes, Estados Financieros con sus notas y/o declaración de renta última.		X					
Ξ.	Carta de Aprobación del crédito constructor vigente, debe corresponder al proyecto y el enajenador.		Y					
	Licencia de urbanismo ejecutoriada, si aplica para el caso. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prorrogas, deberán incluirlas).  Nota: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y especificas la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.)  Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.		×					
Licencia urbanística (urbanismo y/o construcción) ejecutoriada y de los planos arquitectónicos aprobados.  *Vigencia de las licencias de neuerdo a la fecha de radicación ante curaduria urbana: -Decreto 190 de 2004: vigente hasta el 28 de diciembre de 2021 y entre el 15 de junio de 2022 y el 04 de septiembre	Licencia(s) de construcción vigente. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prorrogas, deberán incluirlas).  Nota 1: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y especificas, y/o en el marco normativo la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoria Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.)  Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	$\checkmark$						
29 de diciembre de 2021 y el 14 de junio de 2022, y luego a partir del 05 de	Con base en la información aprobada en la licencia de construcción verificar en SIDIVIC que NO haya algún proyecto radicado con el mismo número de licencia, nombre de proyecto y/o dirección.  El número de unidades a enajenar es igual o inferior a las unidades inmobiliarias para	X						
septiembre de 2022.	vivienda autorizadas en la licencia de construcción.  Planos arquitectónicos deben corresponder a la licencia vigente y deben contar con el	×						
	Formato Especificaciones técnicas radicación de documentos para el anuncio y/o enajenación de inmuebles - PM05-FO124 debidamente firmado.	×						



## FORMATO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS PARA VIVIENDA

	En casos de afectación por remoción en masa categoría media y/o alta, debe adjuntar e oficio de aval para la radicación, expedido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaria del Hábitat. El cual se obtine con tramite previo. (Ver 2 Solicitud Previa.)		i
7,54	Formato impreso en tamaño oficio. Sin tachones y/o enmendaduras que todos los campos esten debidamente diligenciados	s	
ж	Relacionar los datos de todos los enajenadores que presenten el proyecto, firmador por todos en la misma hoja.		
Ä	Verificar que los datos relacionados sean del proyecto y estén correctos.		
formato PM05-FO086 Radicación de	Documentos debidamente firmados.		
documentos.	Documentos legibles.		
	Documentos ordenados y sin mutilaciones.		
	Expediente foliado a lápiz, parte superior derecha. Desde la primera página. Incluidos planos. El formato de radicación lleva el folio No. 1.	s /	
	Los planos deben entregarse doblados uno a uno de acuerdo a la norma NTC 1648 foliados y legajados al final de la carpeta	. /	
2. SOLICITUD PREVIA -	VISITA Y/O PRONUNCIAMIENTO POR RIESGO DE REMOCIÓN EN MASA O		
Elemento de revisión		CUMPLE N.	A OBSERVACIONES
Copia de la Licencia urbanistica del deberán incluir las etapas del proyect escrito en el oficio de la solicitud con	proyecto, debidamente ejecutoriada, con los planos que formen parte de la misma y que to, si las hay. En caso de no haber realizado tramite de licencia urbanistica expresarlo por la debida justificación.	r	. /
Estudio detallado de amenaza y riesgo de las obras de mitigación determina actualización se deberán incluir too responsabilidad y planos a una esca características que permitan leer clara	Construcción del proyecto debidamente ejecutoriada.  o por fenómenos de remoción en masa que incluya el planteamiento y las recomendaciones adas por el consultor responsable del estudio. Cuando este estudio haya sido objeto de las las versiones y cada versión deberá contar con los anexos que incluyan carta de la legible. La documentación debe estar firmada por el consultor responsable, y con las umente las obras de mitigación. En caso de no haber realizado estudio de remoción en masa oficio de la solicitud con la debida justificación.	5 7	X
concepto es el que emite IDIGER so	n entidad que corresponda, sobre la fase II correspondiente a las obras de mitigación. Este bre el estudio de remoción en masa, y el pronunciamiento frente a las actualizaciones de esentación de estudios por remoción en masa, deberá presentarse el concepto que emite e		
IDIGER y que certifica dicha situació	on.	/	
IDIGER y que certifica dicha situació	on.  y/o elaborado alguno de los documentos requeridos para la revisión deberán manifestarlo p	/	de la solicitud con la debida
Nota: En caso de no haber tramitado justificación y firmado por el Represe OBSERVA CIONES:	on.  y/o elaborado alguno de los documentos requeridos para la revisión deberán manifestarlo p	por escrito dentro	de la solicitud con la debida
Nota: En caso de no haber tramitado justificación y firmado por el Represe OBSERVA CIONES:	ensión del fello de Hatricus  Parte de Notanido y Legis	por escrito dentro	
Nota: En caso de no haber tramitado justificación y firmado por el Represe OBSERVACIONES:	ensión del felio de Hatricus  parte de Notariado y Legis	por escrito dentro	
IDIGER y que certifica dicha situació  Nota: En caso de no haber tramitado justificación y firmado por el Represe  OBSERVACIONES:  PENEND  LITTO Y  ON TOTAL DE LE CONTROL	ensión del felio de Hatricus  parte de Notariado y Legis	por escrito dentro	
IDIGER y que certifica dicha situació  Nota: En caso de no haber tramitado justificación y firmado por el Represe  OBSERVACIONES:  PENEND  LITTO Y  ON TOTAL DE LE CONTROL	ensión del felio de Hatricus  parte de Notariado y Legis	por escrito dentro	
IDIGER y que certifica dicha situación Nota: En caso de no haber tramitado justificación y firmado por el Represo OBSERVACIONES:  SE GENERO  LITTOY  POY  EN LA SECCI	entante Legal.  entante Legal.  entante Legal.  entante de Notanado y legis an Salvedades la avrección	por escrito dentro	
IDIGER y que certifica dicha situació  Nota: En caso de no haber tramitado justificación y firmado por el Represo OBSERVACIONES:	ensión del felio de Hatricus  parte de Notariado y Legis	por escrito dentro	
Nota: En caso de no haber tramitado justificación y firmado por el Represe OBSERVACIONES:  SE GENERO  LIMOY POY  EN LA SECCIONAL QUE REVISÓ:	ensión del fello de Hatricula  Parte de Notamado y Legis  con Salvedades la arrección  Maria Parla Salmento Laurato	por escrito dentro	
IDIGER y que certifica dicha situació  Nota: En caso de no haber tramitado justificación y firmado por el Represe OBSERVA CIONES:  OBSERVA CIONES:  OLIVYOY  POY  EN SECCIONAL QUE REVISÓ: Fecha de verificación:  RADICACIÓN COMPLETA:  SOLICITUD INCOMPLETA:	ensión del fello de Hatricula  Parte de Notamado y Legis  con Salvedades la arrección  Maria Parla Salmento Laurato	de la contro del contro de la contro del contro de la contro del contro de la contr	the in

Calle 52 No. 13 - 64. Teléfono 3581600 ext. 3032 www.habitatbogota.gov.co



Nro Matrícula: 50S-63694



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408526091995697

Pagina 1 TURNO: 2024-138218

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 05:46:41 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-11-1972 RADICACIÓN: 72-075217 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-11-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0011ZFCXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

# **DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

AREA ANTERIOR: INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR ELNORTE CON 10.00MTRS CON LA CALLE 6 HOY CALLE 15SUR, POR EL SUR EN 10.00MTRS CON EL LOTENUMERO 14 DE LA MANZANA B POR EL ORIENTE, EN 23.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 20 DE LAMANZANA B Y OCCIDENTE EN 11.00MTRS CON EL LOTE NUMERO 17 DE LA MISMA MANZANA Y EN 12.00 MTRS CON EL LOTE #18. - SE ACTUALIZAN LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO ASI: PREDIO UBICADO EN LA CALLE 15 SUR N.14-73; Y CUYOS LINDEROS QUEDARON ASI: NOR-ESTE; DEL PUNTO A AL PUNTO B EN DISTANCIA DE 8.8MT. LINDANDO CON CALLE 15 SUR, SUR-ESTE; DEL PUNTO B AL PUNTO C EN DISTANCIA DE 10.3MT. LINDANDO CON CALLE 15 SUR N.14-67, SUR-ESTE; DEL PUNTO C AL PUNTO D EN DISTANCIA DE 1.2MT. LINDANDO CON CALLE 15 SUR N.14-63, SUR-ESTE; DEL PUNTO D AL PUNTO E EN DISTANCIA DE 11.5MT. LINDANDO CON CALLE 15 SUR N.14-63 IN.2, SUR-OESTE; DEL PUNTO E AL PUNTO F EN DISTANCIA DE 8.8MT. LINDANDO CON CALLE 15 SUR N.14-72, NOR-OESTE; DEL PUNTO F AL PUNTO G EN DISTANCIA DE 5.5MT. LINDANDO CON CARRERA 16 N.15-18 SUR, NOR-OESTE; DEL PUNTO G AL PUNTO H EN DISTANCIA DE 5.5MT. LINDANDO CON CARRERA 16 N.15-16 SUR, NOR-OESTE; DEL PUNTO H AL PUNTO A EN DISTANCIA DE 12.1MT. LINDANDO CON CALLE 15 SUR N.14-87. CON AREA DE TERRENO DE 228.50MT2. SEGUN RESOLUCION N.2189 DE 2024, EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL DE BOGOTA, LEY 1579 /2012.

#### **AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

**CUADRADOS** COEFICIENTE: %

#### COMPLEMENTACION:

#### **DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

4) CL 15 SUR 14 73 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE CALLE 15 SUR #14-73

2) CL 15 SUR 15 53 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 15S # 15-57

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-06-1968 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA . del 12-07-1967 JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION:: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)





## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION

## MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408526091995697

Pagina 2 TURNO: 2024-138218

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 05:46:41 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DIAZ VIUDA DE RODRIGUEZ MERCEDES

DE: RODRIGUEZ ROJAS CARLOS JULIO

CC# 7311083

A: RODRIGUEZ DIAZ BERNANDO

Nro Matrícula: 50S-63694

A: RODRIGUEZ DIAZ MATILDE

CC# 20201881

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1972 Radicación: 72075217

Doc: OFICIO 1668 del 15-11-1972 JUZGADO 24 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION:: 401 EMBARGO EJECUTIVO 50% DERECHOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA\IA BOGOTANA DE COBRANZAS

A: CASTRO DE BEJARANO ROSALBA

A: RODRIGUEZ LUIS ARCENIO

A: RODRIGUEZ MATILDE

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-05-1974 Radicación: 74005967

Doc: OFICIO 1469 del 22-09-1973 JUZGADO 24 C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION:: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIA BOGOTANA DE COBRANZAS

A: CASTRO DE BEJARANO ROSALBA

х X

X

A: RODRIGUEZ LUIS ARCENIO

A: RODRIGUEZ MATILDE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-06-2011 Radicación: 2011-51654

Doc: ESCRITURA 3661 del 27-05-2011 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$190,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ DIAZ BERNARDO

CC# 92018

DE: RODRIGUEZ DIAZ MATILDE

CC# 20201881

A: ESCANDON DE GUEVARA ELVIRA

CC# 20216184 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-2012 Radicación: 2012-115651

Doc: CERTIFICADO 973564 del 06-12-2012 CATASTRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SE ACTUALIZA NOMENCLATURA SI. CALLE 15 SUR NO. 14-73 BOGOTA D.C, SEGUN CERTIFICACION CATASTRAL RAD.973564 DEL 06-12-2012, EXPEDIDO POR CATASTRO DISTRITAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



## OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408526091995697

Pagina 3 TURNO: 2024-138218

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 05:46:41 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-10-2013 Radicación: 2013-104584

Doc: OFICIO 2593 del 09-10-2013 JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO REF. 2013-00052

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCANDON DE GUEVARA ELVIRA A: ABRIL LATRIGLIA MARTHA LUCIA

CC# 20216184

CC# 51693326

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-01-2019 Radicación: 2019-4422

Doc: OFICIO 2018-01712 del 08-11-2018 JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ABREVIADO DE

PERTENENCIA NO. 11001310302320130005200 JUZGADO DE 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCANDON DE GUEVARA ELVIRA

CC# 20216184

A: ABRIL LATRIGLIA MARTHA LUCIA

CC# 51693326 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-01-2023 Radicación: 2023-218

Doc: ESCRITURA 2204 del 05-12-2022 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C.

**VALOR ACTO: \$** 

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCANDON DE GUEVARA ELVIRA

CC# 20216184

A: ESCANDON GUEVARA JANNETTE

CC# 51554416 X 50%

A: GUEVARA ESCANDON ABDRES

CC# 19336005 X 50%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-10-2023 Radicación: 2023-53579

Doc: ESCRITURA 124 del 25-01-2023 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$719,405,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCANDON GUEVARA JANNETTE

CC# 51554416

DE: GUEVARA ESCANDON ABDRES

CC# 19336005

A: ACOSTA QUINTERO MIGUEL ANDRES

CC# 80237690

A: SALGADO CORTES SONIA MARCELA

CC# 52733531 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-10-2023 Radicación: 2023-53580



Nro Matrícula: 50S-63694



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408526091995697

Nro Matrícula: 50S-63694

Pagina 4 TURNO: 2024-138218

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 05:46:41 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2673 del 15-09-2023 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA 124 DEL 25-01-2023 NOTARIA 54 DE BOGOTA D. C. EN EL SENTIDO DE CITAR

EL INMUEBLE TAL COMO ESTA INSCRITO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ACOSTA QUINTERO MIGUEL ANDRES

A: SALGADO CORTES SONIA MARCELA

CC# 80237690

A: ESCANDON GUEVARA JANNETTE

CC# 51554416

A: GUEVARA ESCANDON ABDRES

CC# 19336005

CC# 52733531 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-03-2024 Radicación: 2024-11260

Doc: RESOLUCION 2189 del 09-02-2024 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE LINDEROS: 0903 ACTUALIZACION DE LINDEROS RESOLUCION 2189 DEL 2024

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-92402 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.

NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 23-07-1997

ANOTACION 01 INCLUIDA VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD.ART.35 DECTO-LEY 1250 DE 1,970\*\*\*H.O.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 23-07-1997

ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.ART.35 DECTO-LEY 1250 DE 1.970\*\*\*H.O.R.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 3

Radicación: C2003-5004

Fecha: 08-07-2003

EN SECCION RADICACION LO CORREGIDO SI VALE ART. 35 DL1250/70 OGF.COR 8&^%.08.07.03.

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 4

Radicación: C2003-5004

Fecha: 28-07-2003

EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE RODRIGUEZ DIAZ MATILDE INCLUIDO SI VALE CON BASE EN EL RIP-2 A.S. ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 8

Nro corrección: 1

Radicación: C2023-10134

Fecha: 21-09-2023

EN PERSONAS CORREGIDO EL NOMBRE DEL HEREDERO ANDRES GUEVARA Y SU NUMERO DE IDENTIFICACION CONFORME AL ART.59 DE LA LEY 1579/2012 JCAG-CORREC61



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240408526091995697

Nro Matrícula: 50S-63694

Pagina 5 TURNO: 2024-138218

Impreso el 8 de Abril de 2024 a las 05:46:41 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página \_\_\_\_\_\_\_

#### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-138218

FECHA: 08-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

GLADYS URIBE ALDANA

REGISTRADORA PRINCIPAL (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Entre: FAMILIA ACOSTA SALGADO y PEREZ MORALES

## **CLASE DE ACTO: PROMESA DE COMPRAVENTA**

ENTRE: MIGUEL ANDRES ACOSTA QUINTERO

C.C. No. 80.237.690 de Bogotá D.C. SONIA MARCELA SALGADO CORTES

C.C. No. 52.733.531 de Bogotá D.C.

Y: PEREZ DIAZ WILLIAM

C.C. No. 80.253.421

MORALES PACHON ERICA CRISTINA

C.C. 52.162.097

VALOR: DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS

(\$210.000.000.00) M/CTE.

Conste por el presente documento privado que entre los suscritos, a saber: MIGUEL ANDRES ACOSTA QUINTERO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.237.690 expedida en Bogotá, D.C., obrando en nombre propio y SONIA MARCELA SALGADO CORTES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.733.531 expedida en Bogotá, D.C., obrando en nombre propio, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente y quienes para los efectos de este contrato, en adelante se denominarán simplemente LOS PROMETIENTES VENDEDORES, por una parte, y de la otra; PEREZ DIAZ WILLIAM, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en ésta ciudad, identificada cédula de con la ciudadanía número expedida en Facatativá, Y MORALES PACHON ERICA CRISTINA mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.162.097 expedida en Bogotá, obrando en nombres propios, y quien para los efectos de este contrato, en adelante se denominará simplemente LOS PROMITENTES COMPRADORES, hemos celebrado un CONTRATO DE PROMESA DE **COMPRAVENTA** que se rige por las siguientes estipulaciones:



CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA Entre: FAMILIA ACOSTA SALGADO V PEREZ MORALES

**PRIMERA. OBJETO: LOS PROMETIENTES VENDEDORES,** se obligan a transferir a título de venta real y efectiva en favor de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** y se obliga a adquirir de **LOS PROMETIENTES VENDEDORES**, a título de compraventa el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles:

APARTAMENTO UBICADO EN EL PISO TERCERO (3) INTERIOR NUMERO 302, CON MATRICULA INMOBILIARIA NO XXXXX PARQUEADERO CON ESCRITURA NUMERO (5) Y MATRICULA INMOBILIARIA XXXXXX Y DEPOSITO NUMERO (302), QUE HARÁ PARTE DEL EDIFÍCIO CRETA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE QUINCE SUR (15 SUR) NÚMERO CATORCE – SETENTA Y TRES (14-73) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., apartamento el cual contará con un área de cuarenta y cuatro metros cuadrados (48.00M2), un tanque de reserva de agua de 500 ml, cocina tipo abierta, con muebles superiores e inferiores con estufa de empotrar y extractor, con barra, ventanas en aluminio, con mueble inferior en baño, con división en vidrio, todos los muros en estuco color blanco y ladrillo, pisos en cerámica, techo en drywall. DEPENDENCIAS: Dos (2) alcobas con closet, un (1) baño, sala, comedor, cuarto de ropas con puerta, cocina. cuyos linderos y demás especificaciones especiales se encuentran plenamente establecidos en el plano que forma parte integral del presente contrato de compraventa. Servicios de agua, luz y gas al día.

Al inmueble objeto del presente contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-63694 (EN MAYOR EXTENSIÓN) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. y la cédula catastral número 16S A13 19 (EN MAYOR EXTENSIÓN).

El **EDIFICIO CRETA** – **PROPIEDAD HORIZONTAL**, cuenta con una extensión superficiaria de doscientos treinta metros cuadrados (230.00M2) y sus linderos tomados del certificado de tradición son los siguientes: **POR EL NORTE**: En diez metros (10.00mts) con la calle sexta (6<sup>a</sup>) hoy calle quince Sur (15 Sur). **POR EL SUR**: En diez metros (10.00mts) con el lote número catorce (14) de la manzana B. **POR EL ORIENTE**: En veintitrés metros (23.00mts) con el lote número veinte (20) de la manzana B. **POR EL** 

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA Entre: FAMILIA ACOSTA SALGADO y PEREZ MORALES

**OCCIDENTE:** En once metros (11.00mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y en doce metros (12.00mts) con el lote número dieciocho (18).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, éstos inmuebles se transfieren como cuerpo cierto, y la transferencia incluye todas las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos. En tal calidad se hará su transferencia de dominio a las futuras adquirientes; por lo tanto, cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas y linderos reales de los inmuebles y las aquí declaradas, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROPIEDAD HORIZONTAL. Los inmuebles objeto de la presente contrato harán parte del EDIFICIO CRETA - PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual será sometido al Régimen de Propiedad Horizontal según Licencia de Construcción y con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley 675 de fecha tres (3) de agosto de dos mil uno (2.001) mediante escritura pública, la cual será debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-63694 (EN MAYOR EXTENSIÓN) y sus derivados.

SEGUNDA. TRADICIÓN: Que LOS PROMETIENTES VENDEDORES, adquirieron el inmueble identificado con en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-63694 (EN MAYOR EXTENSIÓN) por compra realizada a JANNETTE GUEVARA ESCANDON y ANDRES GUEVARA ESCANDON, mediante escritura pública número ciento veinticuatro (124) de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2.023) otorgada en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá, registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

**TERCERA. SANEAMIENTO: LOS PROMETIENTES VENDEDORES** declaran que no ha enajenado los bienes inmuebles que prometen vender, ni prometido en venta, los cuales son de su plena y exclusiva propiedad y se hallan libres de gravámenes, limitaciones al dominio, hipotecas, patrimonio de familia, de embargos, demandas civiles registradas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, anticresis o arrendamiento por

10

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA Entre: FAMILIA ACOSTA SALGADO y PEREZ MORALES

escritura pública servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación y no están constituidos en patrimonio de familia inembargable. En todo caso **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** saldrá al saneamiento por evicción, y vicios redhibitorios conforme a la ley.

**CUARTA. PAZ Y SALVO:** Igualmente declaran **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** que dichos inmuebles se encuentran a paz y salvo con toda clase de impuestos, tasas y contribuciones pago por concepto de servicios públicos, hasta la fecha de entrega de los inmuebles, de lo cual responden, y que los que se ocasionen desde la fecha de la entrega material de los inmuebles objeto de este contrato de promesa de compraventa en adelante serán de cargo exclusivo de **LOS PROMETIENTES COMPRADORES.** 

QUINTA. PRECIO: Que el precio total, real y efectivo de la compraventa aquí prometida es la suma de DOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que LA PROMETIENTE COMPRADORA cancelará así:

	LEGAL COLOMI	el día () de de dos mil veintitrés
b)	La suma de	MILLONES DE PESOS (\$000.000.000) MONEDA
	PROMETIENTE	S VENDEDORES declara recibidos a entera satisfacción.
	decir el día SIETE	(07) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024), suma la cual <b>LOS</b>
	COLOMBIANA.	a la firma del presente contrato de promesa de compraventa, es
a)	La suma de	XX PHILONES DE PESOS (SXX.000.000) MONEDA LEGAL

(2.024).

PARÁGRAFO: EL PROMETIENTE COMPRADOR declara que el origen de los recursos con los que adquieren los inmuebles objeto del presente contrato proviene de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Los recursos que entrega no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LOS PROMETIENTES VENDEDORES quedarán eximidos de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que EL PROMETIENTE COMPRADOR proporcione a LOS PROMETIENTES VENDEDORES para la celebración de este contrato.

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA Entre: FAMILIA ACOSTA SALGADO Y PEREZ MORALES

SEXTA. ENTREGA: LOS PROMETIENTES VENDEDORES harán la entrega real y material del inmueble objeto de este contrato, junto con todos sus usos, mejoras, costumbres y anexidades correspondientes, sin reserva alguna de acuerdo el Reglamento de Propiedad Horizontal. Estando a cargo exclusivo de LOS PROMETIENTES **VENDEDORES** todos los gastos que sobre los inmuebles se generen hasta la fecha de la entrega de los inmuebles objeto del presente contrato, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito; o en eventos tales como la falta de suministro oportuno de materiales de construcción, incumplimiento de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios de aqua, energía eléctrica y gas por parte de las Empresas Distritales, huelgas del personal de LOS PROMETIENTES VENDEDORES de la Edificación, de sus contratistas o de sus proveedores, sin que haya lugar a cobro de perjuicio o indemnización alguna a favor de LOS PROMETIENTES COMPRADORES. En dichos eventos, el plazo se prorrogará por ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha en que hubiere cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito o por el tiempo que se requiera si estos eventos superasen dicho límite. La fecha de entrega estipulada puede ser antes si las partes de común acuerdo así los convienen.

PARÁGRAFO PRIMERO: PLAZO PARA LAS REPARACIONES. Cuando EL PROMETIENTE COMPRADOR luego de la entrega de los inmuebles en mención encontraren algún daño o defecto en el normal acabado de los inmuebles deberán informar por escrito inmediatamente a LOS PROMETIENTES VENDEDORES, quienes deberán atender su requerimiento y efectuar el correspondiente arreglo, siempre y cuando el daño o defecto no sea causado por los habitantes o residentes de los inmuebles o agentes externos. La vigencia de esta garantía de reparación se contará a partir del traspaso del inmuebles y será de: un año para daños de instalación hidráulicos y eléctricos, fisuras, goteras y similares. Esta garantía terminará su vigencia en el momento en que se realice cualquier modificación, remodelación o adición en los inmuebles objeto de esta Promesa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DE GARANTIAS. Con motivo de la celebración del negocio aquí prometido y una vez efectuada la entrega material según lo



CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA Entre: FAMILIA ACOSTA SALGADO Y PEREZ MORALES

establecido en esta promesa, **EL PROMETIENTE COMPRADOR** quedarán automáticamente subrogados en los derechos que se puedan derivar de las garantías de buen funcionamiento y/o de calidad de los distintos elementos mecánicos, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, etc. instalados en los inmuebles. En consecuencia, las reclamaciones por fallas en la calidad o en el funcionamiento de cualquiera de dichos elementos deberán ser elevadas directamente por **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** ante el fabricante respectivo, según el caso. **LOS PROMETIENTES VENDEDORES** se obligan, por su parte, a suministrarle a **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** toda la información que éste requiera para tal efecto.

**SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO:** Para otorgar la escritura pública de compraventa que perfeccione este contrato las partes fijan el día XXX (17) de XXXXX de dos mil veinticuatro (2.024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá.

**PARÁGRAFO:** El plazo para otorgar la escritura pública de compraventa que perfeccione este contrato de promesa de compraventa, como las fechas de pago, y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse, anticiparse o modificarse, siempre que se llegue a un acuerdo por escrito, suscrito por las partes, antes de la fecha pactada para ello.

OCTAVA. GASTOS: Los gastos Notariales que se causen por la venta serán cancelados por partes iguales entre LOS PROMETIENTES VENDEDORES y EL PROMETIENTE COMPRADOR, los gastos que se causen por Retención en la Fuente (Ley 55/85 y 75/86) serán cancelados en su totalidad por LOS PROMETIENTES VENDEDORES, los gastos que se causen por el impuesto de Registro de que trata la Ley Doscientos Veintitrés (223) de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995) y los derechos de inscripción ante la Oficina de Registro de Impuesto Públicos, serán de cargo exclusivo de EL PROMETIENTE COMPRADOR.

Las partes contratantes se comprometen a **NO CEDER** ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del



CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre: FAMILIA ACOSTA SALGADO y PEREZ MORALES

contrato concedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes estipulan como cláusula penal la suma de VENTI CUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.500.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. La cual será cancelada por la parte que incumpla alguna de las cláusulas del presente contrato de promesa de compraventa, dentro de un plazo máximo de un (1) mes a partir del día veinti seis (26) de diciembre del dos mil veinticuatro (2.024) día de la firma que perfecciona el presente contrato de promesa de compraventa.

**DÉCIMA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato por voluntad de las partes contratantes, presta mérito ejecutivo para el cobro de las sumas entregadas y para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, incluyendo el cobro de las arras. Las partes desde ya renuncian a cualquier tipo de requerimiento para ser constituidas en mora, bastando para la prueba de la misma, la sola afirmación de quien demande el cumplimiento o el pago.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VALIDEZ:** Las partes manifiestan que **NO** reconocerán validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato puesto que en este documento se consigna el acuerdo total y completo acerca de su objeto y todo lo relacionado con él. Reemplaza y deja sin validez cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

**PARÁGRAFO:** Para la validez de este contrato de promesa de compraventa se requiere la autenticación de las firmas contratantes ante Notario Público.

CONTRATO PROMESA DE COMPRAVENTA Entre: FAMILIA ACOSTA SALGADO y PEREZ MORALES

LOS PROMETIENTES VENDEDORES

C.C. No. 80.237.690

Cel: 3112191298

MIGUEL ANDRES ACOSTA QUINTERO SONIA MARCELA SALGADO CORTES

C.C. No. 52.733.531

Cel: 3205216430

LOS PROMETIENTES COMPRADORES Sintiema

PEREZ DIAZ WILLIAM

C.C. No. 80,253.421

Cel:

MORALES PACHON ERICA CRISTINA

Sin firma

C.C. No. 52.162.097

Cel:

# NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ, D.C.

		CIA DE NOTARIADO Y				
		O DE CALIFICACIÓN ACIÓN DEL INMUEBLE				
MATRÍCULA IN	MOBILIARIA	50S-63694				
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.						
CEDULA CATA	STRAL NÚMERO	16S A13 19 (EN MAYOR EXTENSIÓN)				
UBICACIÓN DE	L PREDIO	URBANO (X)	RURAL ( )			
NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201) Y EL USO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO NÚMERO UNO (1) Y DEL DEPÓSITO NÚMERO TRES (3), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO CRETA – PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE QUINCE SUR (15 SUR) NÚMERO CATORCE – SETENTA Y TRES (14-73) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C						
CÓDIGO No.		ACTO				
0125	COMPRAVENTA	4				
0304	AFECTACIÓN A	VIVIENDA FAMILIAR	SI NO _X_			
	VA	LOR DEL ACTO				
	ASTRAL 2024 EXTENSIÓN)	VAI	_OR			
\$000.0	00.000	COMPRAVENTA	\$000.000.000			
	PAR	NTERVIENEN EN EL CO				
	NOMBRES		IDENTIFICACION			

Pág. 2

MIGUEL ANDRES ACOSTA QUINTERO	C.C. 80.237.690
SONIA MARCELA SALGADO CORTES	C.C. 52.733.531

#### ------ PARTE COMPRADORA ------

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JACKSON ALEXANDER TOVAR MELO	<b>C.C.</b> 00.000.000

------ COMPRAVENTA

Comparecieron: MIGUEL ANDRES ACOSTA QUINTERO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.237.690 expedida en Bogotá, D.C., obrando en nombre propio y SONIA MARCELA SALGADO CORTES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.733.531 expedida en Bogotá, D.C., obrando en nombre propio, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente y quienes para el presente efecto se denominarán LA PARTE VENDEDORA, por una parte; y por la otra JACKSON ALEXANDER TOVAR MELO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 00.000.000 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quien para el presente efecto se denominará LA PARTE COMPRADORA, manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa de bien inmueble que se regirá por las cláusulas que se incluyen a continuación, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones del Código Civil Colombiano que rigen el contrato de compraventa y demás pertinentes y concordantes. -----CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio de la presente

El EDIFICIO CRETA - PROPIEDAD HORIZONTAL, cuenta con una extensión superficiaria de doscientos treinta metros cuadrados (230.00M2) y sus linderos tomados del certificado de tradición son los siguientes: -----POR EL NORTE: En diez metros (10.00mts) con la calle sexta (6ª) hoy calle quince Sur (15 Sur). ------POR EL SUR: En diez metros (10.00mts) con el lote número catorce (14) de la manzana B. -----POR EL ORIENTE: En veintitrés metros (23.00mts) con el lote número veinte (20) de la manzana B. ------POR EL OCCIDENTE: En once metros (11.00mts) con el lote número diecisiete (17) de la misma manzana y en doce metros (12.00mts) con el lote número dieciocho (18). -----PARÁGRAFO PRIMERO: Al inmueble objeto del presente contrato de compraventa, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-XXXXXXX de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la cédula catastral número 16S A13 19 (EN MAYOR EXTENSIÓN). -----PARAGRAFO SEGUNDO: La presente venta incluye todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1886 del Código Civil, en

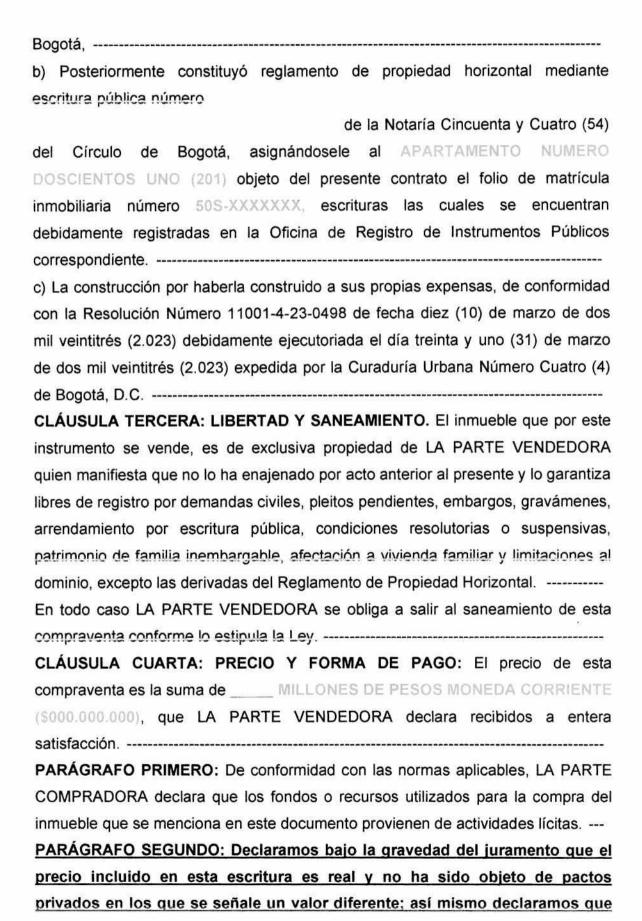
A

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de esta compraventa queda incluido también el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del edificio, conjunto, o agrupación, o el porcentaje de participación en la persona jurídica formada por la propiedad horizontal.

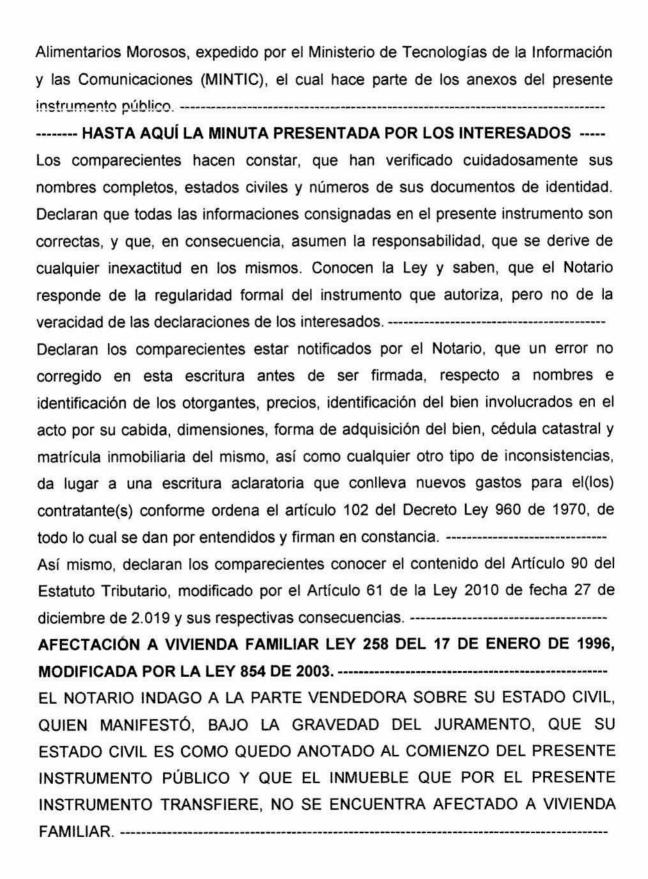
PARÁGRAFO QUINTO: El inmueble objeto de la presente compraventa hace parte del EDIFICIO CRETA PROPIEDAD HORIZONTAL, el cual está sometido al régimen de propiedad horizontal, con el lleno de los requisitos legales exigidos por la Ley, y protocolizado mediante escritura pública número





N

no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario.------CLÁUSULA QUINTA: ENTREGA: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que a la fecha de la escritura hace la entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, declarando LA PARTE COMPRADORA que ha recibido materialmente el inmueble objeto de esta compraventa a entera satisfacción, junto con todas sus anexidades, usos, dependencias y en el estado en que se CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS: LA PARTE VENDEDORA manifiesta que hará la entrega del inmueble objeto de este contrato, a paz y salvo por concepto de impuesto predial, tasas, contribuciones y valorizaciones (por beneficio local y general) que los graven hasta el día de la entrega real y material, así como a paz y salvo por concepto de servicios públicos y de administración causados hasta la misma fecha. ------CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS: La retención en la fuente será pagada por LA PARTE VENDEDORA; los gastos notariales de la compraventa serán pagados por partes iguales entre los contratantes; el impuesto de registro y los derechos de registro, así como la totalidad de los gastos que genere la constitución de la hipoteca serán pagados en su totalidad por LA PARTE COMPRADORA. ------ACEPTACIÓN: En este estado comparece LA PARTE COMPRADORA de las condiciones civiles y personales antes indicadas, y manifestó: -----a) Que acepta la presente Escritura Pública y todas las estipulaciones aquí contenidas, por estar en un todo de acuerdo; -----b) Que ha recibido el inmueble real y materialmente y a su entera satisfacción. -c) Que declara conocer y se obliga a respetar el Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del contrato de compraventa. ----CONSTANCIA EN CUANTO A LO REFERIDO POR LA LEY 2097 DE 2021 (REDAM). En observancia a lo regulado por el artículo 6º de la Ley 2097 del 2021 y Decreto 1310 del 2022, ordenanzas las cuales se encuentran condicionadas por la Circular Nº. 355 de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se deja constancia que EL(LA.LOS) ENAJENANTE(S), presentó(aron) el Registro de Deudores





COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a. e. y f., numerales 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI), dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU-, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos. – CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2024, INMUEBLE DE LA CL 15 SUR 14 73 FORMULARIO NÚMERO . FECHA DE PAGO:

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 15 SUR 14 73. FECHA DE VENCIMIENTO:
. VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de Valorización - Artículo 111 del Acuerdo 7 de
1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un
certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o
pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el

(EN MAYOR EXTENSIÓN). -----

contribuyente". Consecutivo No. 1



# EXPENSAS COMUNES LEY 675 DE AGOSTO DE 2001. ------LA PARTE VENDEDORA MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE TRANSFIERE POR SER CONSTRUCCIÓN NUEVA, NO SE HA CONSTITUIDO LA ADMINISTRACION POR LO CUAL NO PRESENTA PAZ Y SALVO DE EXPENSAS COMUNES, HECHO DEL CUAL ES CONOCEDOR LA PARTE COMPRADORA QUIEN SE HACE SOLIDARIA SI LLEGARE A EXISTIR ALGUNA DEUDA POR ESTOS CONCEPTOS. ------------ BASES DE DATOS ------De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley. ------ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes. la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses para la compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y en cuanto a la hipoteca debe registrarse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura. ---------El Notario advierte a los comparecientes sobre la obligación que estos tienen de declarar, bajo la gravedad del juramento, que el precio incluido en esta escritura es real y que no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un precio

diferente, ni que existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

**DERECHOS NOTARIALES: \$** 

Retención en la Fuente: \$

IVA: \$

Recaudos Superintendencia \$

Recaudos Fondo de Notariado \$

Resolución 773 del 26 de enero de 2024 de la Superintendencia de Notariado y

Registro. ------

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRIT	FSTA	HO.IA	DF	PAPEL	NOTARIAL	HACE	PARTE	DE	LA	<b>ESCRITU</b>	F	2	A
---	------	-------	----	-------	----------	------	-------	----	----	----------------	---	---	---

ESTA HOUR DE TAILE NOTAMAE HASE !	ARTE DE EN LOSIMIONS
OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C	55.0
Los Comparecientes,	
MIGUEL ANDRES ACOSTA QUINTERO	HUELLA ÍNDICE DERECHO
C.C. No.	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	TOMÓ FIRMA:
CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
ESTADO CIVIL:	
SONIA MARCELA SALGADO CORTES	HUELLA ÍNDICE DERECHO
C.C. No. 52733531	
DIRECCIÓN: CII 16 7B-18 Mosquera	
	TOMÓ FIRMA:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Emoterida	il. con
ACTIVIDAD ECONÓMICA: AMDRECIOU	1 1 2
ESTADO CIVIL: Comada consociedad co	nywal vigente

JACKSON ALEXANDER TOVAR MELO	HUELLA ÍNDICE DERECHO
C.C. No.	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	TOMÓ FIRMA:
CORREO ELECTRÓNICO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	
ESTADO CIVIL.	

ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C.





## SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

1. IDENTIF	ICACION				9			
PROYECTO:				EDIFICIO	CRETA			
ESTRATO:		TRES			unidades de v	ivienda:		14
DIRECCIÓN:			/	CALLE 15 SU	JR No 14-73	/		
CONSTRUCTO	ORA:	SO	NIA MARĆEI	LA SALGADO COR		EL AND	RES ACOST	A QUINTERO
FECHA (dd-mm-aa): 03/04/2024								
2. ESPECIF		IES GENERA	LES DEL	PROYECTO  Descripción técnic	a y materiales	s utilizad	os:	
	Se realiza l	echura de pilotes	en concreto, l	uego placa de contra	piso en concr	eto.Se re	aliza una subi	nuracion
	al cimie	nto vecino en am	bos costados	en concreto y hierro	figurado, se o	continua	con vigas exte	eriores
	c ir	teriores y de alli	nacen las colu	mmas todo en hierro	figurado vari	lla No 8-	7-6 y concret	5.
2.2. PILOTI		☑ SI [	□ NO oca helocoidal	Tipo de pilotaje ut bucket para extraer		hacer la e	excavacion	
se int				profundida de 15 me				autocompactante
2.3. ESTRU	CTURA		Tipo de estruc	tura y descripción té	cnica:			
Plac	a aligerada er	trepiso altura de	45cm-torta su	perior de 10cm confe	ormado con v	arilla No	5-6-7 y fleje	s para vigeteria
				laca de los 5 pisos.L				
			reforza	do y con malla electr	osoldada.			
2.4. MAMPO	OSTERÍA							
2.4.1. LADRIL	LO A LA VIS		□ NO	Tipo de ladrillo y l				
		En la fachada ex	terior va en la	drillo estructural los	s 5 pisos de 4	9.5*11.5	*6 Cocoa	
2.4.2. BLOQUE	·	☑ SI	□ NO	Tipo de bloque y l	ocalización:			
		www.		*9 largo-alto-ancho		nteriores :	e exteriores	
					para marco a		c citeriores	
2.4.3. OTRAS D	IVISIONES	□ sī	☑ NO	Tipo de división y	localización			
	se proyecten			escriba su acabado i mos terminan alisado				
2.6. VENTA	NERÍA							
ALUMINIO	✓ SI	□ NO		LAMINA COLD R	OLLED	☐ SI	□ NO	
P.V.C.	☐ SI	□ NO		OTRA		St C	Cual?	



L. 7. FACHADAS  La fachada anterior va en ladi	rillo estructi	ural color	cocoa y arena y la fachada posterior va pañetada y pintada con pintura
Lat racinata affector va en inch	ino estruct	and color	acrilica exterior.
2.8. PISOS AREAS COMUNES			Descripción y materiales a utilizar:
	leras v terra	aza baldos	sa de gres antideslizante, y pintura epoxica en parqueaderos
2.9. CUBIERTAS			Descripción y materiales a utilizar:
Teja en fibroceme	nto con ama	nrre de gai	ncho con canal de desague conectada a tubo de aguas Iluvias
2.10. ESCALERAS		- in the second	Descripción y materiales a utilizar:
Escaleras en gres baldosa, mu			o y alisado- pintura vinilo, baranda metalica anclada a muros y escalera
		reforzada -	pintada en esmalte color negro.
2.11. CERRAMIENTO			Descripción y materiales a utilizar:
En la parte de la asotea sera un e			de 1,80cm en bloque No 4 con viga de corona, pañetado y pintado en vinilo
	exterior, co	n baranda	en el frente del edificio metalica reforzada.
2.12, TANQUES DE RESERVA			Descripción y materiales a utilizar:
			y 1000 ml, independiente donde estaran en la placa final superior
del	edificio cad	a tanque es	stara marcado con el Numero del apartamento.
Commence of the second			
3. EQUIPOS Y DOTACIÓN			Características:
3.1. ASCENSOR	LISI	₩ NO	
3.2. VIDEO CAMARAS	□sı	☑ NO	
3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS	✓ SI	□ NO	Porton principal ded parqueadero
3.4. PARQUE INFANTIL	☐ SI	☑ NO	
3.5. SALÓN COMUNAL	☐ SI	✓ NO	
3.6. GIMNASIO	☐ SI	✓ NO	
3.7. SAUNA	☐ SI	✓ NO	
3.8. TURCOS	☐ SI	☑ NO	CONTROL OF STATE OF S
3.9. PISCINA	☐ SI	☑ NO	
3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS	☐ SI	☑ NO	
3.11. PARQUEO VISITANTES	☑ SI	□ NO	uno solo
3.12. PLANTA ELĖCTRICA DE			
EMERGENCIA			
	☐ SI	☑ NO	
	☐ SI	☑ NO	
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	☐ SI	☑ NO	
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA  4. ESPECIFICACIONES DE	☐ SI	☑ NO	
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	☐ SI	☑ NO	
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA  4. ESPECIFICACIONES DE  4.1. CARPINTERÍA  4.1.1. CLOSET	□ SI  LAS ARI	☑ NO EAS PR	

5

4.1.2.	PUERTAS DE CO En cada al			- TO 1 (1) TO 100 (1)					
4.1.3.	PUERTA DE ENT			n calibre 18	Características y materia reforzado en alma, con cl				
4.2.	ACABADOS P	risos			Materiales a utilizar :				
WORKSHIELD	ZONAS SOCIALI			E	chape en gres antideslizan		tura epoxica		
	HALL'S	35 S <del>.</del>			Enchape color clar				
	HABITACIONES	-			Enchape color clar				
4.2.4.	4.2.4. COCINAS		Enchape color claro antedeslizante ceramico						
4.2.5.	4.2.5. PATIOS				Enchape color clar				
		-		—switch					
4.3.	ACABADOS M	<b>IUROS</b>	3		Materiales a utilizar:				
4.3.1.	ZONAS SOCIAL	ES _		En par	ete alisado pintado con pi	ntura a	crilica		
4.3.2.	HABITACIONES				Estucados-pañetados-pin	itados c	color blanco vinilo tipo 1		
4.3.3.	COCINAS	-			enchape ceramico y estu				
4.3.4.	PATIOS	=			pañetado alisado pin	tado en	blanco y enchapado		
	COCINAS HORNO				Características:				
	ESTUFA	☐ SI	□ NO .		4 puestes	motolic	na da ammatrar con nilata		
117.52120,203	MUEBLE	✓ SI	□ NO .				ca de empotrar con piloto omerado con bordes en aluminio		
	MESÓN	√ SI	□ NO				pulido con poceta en acero		
	CALENTADOR	☐ SI	☑ NO.		Cir grainto i	laturar	pundo con poccia en accio		
	LAVADERO	☑ SI	□ NO		en granite	o pulido	o con borde en alumínio		
	BAÑOS			1	Características:				
	MUEBLE		☐ SI	☑ NO					
	ENCHAPE PISO		☑ SI	□ NO			ceramico antideslizante		
	ENCHAPE PARE		☐ SI	□ NO			ramico en ducha y sanitario		
	DIVISIÓN BAÑO	,	☑ sī	□ NO		en vidi	rio templado soportes en acero		
4.5.5.	ESPEJO			NO NO					
relaci INSP En n	le cambios de espec onen las unidades que ECCIÓN, VIGILANO ingún momento es TROL DE VIVIE	ue se ven CIA Y CO te forma	es, estas deben s dieron con las a DNTROL DE VI to constituye u no exonera al	er actualizad interiores esp VIENDA. ina aprobac constructor	es antes de promover las ver ecificaciones y se radiquen ón por parte de la DIREC y/o enajenador del cumpli	ntas bajo las nuev CCIÓN imiento	debe ser expuesto en público en la sala de ventas. En el plas nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se as especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y de las normas vigentes de especificaciones técnicas rdo Distrital No. 20 de 1995.		

Firma representante legal o persona natural



## ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO RESOLUCIÓN 11001-4-23-0498

PAGINA No DE RADICACION 11001-4-22-2050 DEBIDA FORMA

FECHA DE EXPEDICIÓN:

31-ago.-2022

CL 15 S 14 73 (ACTUAL)

10-mar.-2023

FECTIA DE EJECUTORIA: 3 1 MAR 2023 26-ago.-2022

El Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Maiur anturo Baquero Casillo, en ejercicio de las facultades legales que le confiercin la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 344 del 2021 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia RESUELVE

Otorgan RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE INDIFICACIO RES Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad (es) de AMPLIACION, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTE JC TURAS en el predio urbano, estrato o uso. 3, localizado en la dirección CL 15 S 14 73 (ACTUAL) - Chip:
AAAGO112FCX - Matricula Immobilania: 50853694 de la tocalidad 15 de Antonio Narino - SE RECONOCE UNA (1) EDIFICACIÓN EN DOS (2) PISOS DE ALTURA CON UNA (1)
UNIDAD DE VIVIENDA, LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL DEL AREA CONSTRUIDA EN AISLAMIENTO POSTERIOR ASÍ COMO EL REFORZAMIENTO
ESTRUCTURAL CONSTITUYEN LAS OFEAS EL ADÍ CUACIÓN MORMATIVA ADICIONALMENTE SE OTORGA LICENCIA DE GONSTRUCCIÓN PARA LA MODIFICACIÓN
EN EL AREA RECONOCIDA, DEMOLICIÓN DI ARCIAL EN PRIMER FISO Y AMPLIACION EN PISO 2 AL S. ASÍ COMO DEL REMATE DE PUNTO FIJO, O UEDATIDO ASÍ:
UNA EDIFICACIÓN DE CINCO (5) PISOS. EN ALTURA, IN SUIDO EL PRIMERO NO HABITABLE, DESTINADA A CATORICE (14) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR
NO VIS CON OCHO (8) CUPOS DE EST VACINATA INTO PRIVADOS, UN CUPO DE ESTACIONAMENTO DE VISITANTES, HABILITADO PARA PERSONAS EN
CONDICION DE DISCAPACIDAD. CUATE U (4) BIADADE DE POSEEDORES CC.52733531. Constructor responsable. BAUTISTA ORTIZ JORGE ELIECER (Identificación: 103055/6905. Matricula: 25202350341. CNC), Unuanización. RESTREPO, Manzana. B.Lole(s). 19. con las siguientes características básicas.

	7 · · · · ·	1. N	IARCO NORM	ATIVO			
1.1 POT - DECRETO 1	20/2004 a UF. Inc 35 (Re	10, 7	b SECTO	R NORMATIVO 2	€ USOS III	d. ED	IFIC : A
e. AREA ACTIVIDAD g. TRATAMIENTO	COMERCIO Y SERVICIOS	S	1 ZONA: h MODAL	OHID COURT STRANGED	MERCIO CUALIFICADO IN CAMBIO DE PATRO	1 (4 (4)	
1.2 ZN RIES SOL	a Removement	1.3 MICRO - ZO	ZONIFICACIÓN Aluvial 50				
	apper to the solution of		ANTECEDEN	MARKET THE PARTY OF THE PARTY O			
		3. CARACTERÍS	TICAS BASIC	AS DEL PROY	ECTO	4 N 198	3 2 Cat.
3.1 NOMBRE DEL EDI	FICIO O PROYECTO RES	STREPO					3 2 Cal.
		3 3 USOS			3.4 ESTACE	ONAMIENTOS	Demanda: C
	DESCRIPCION USO		ESCALA	No UNIDADES	PRIV / RESID.	VISIT / PUBLICOS	Bicicletas 4
Vivienda M. Lifemiliai			No Aplica	14	8	1	Carg-Des: 0
Sisten	ar Latera Industriali	Total despues de	a la intervencian	14	8	1	Depositos: 6

		4. (	CUADRO DE	AREAS			in Will	1.1	10 PAGE 1
PROVECTO AROU	TECTONICO	AREAS CONSTRUIDAS	Reconocim.	Ampliación		67,650	Modificación 172,50	Reforzam. 189.00	TOTAL 923.42
TOTE	230 00	VIVIENDA	180,00		923,42				C. Charles and C. Charles
SOIAND (S)	0.00	COMERCIO	0,00	0.00	0,00	0.00	0,00,	_0,00	0,00
SELI:SOTANO	0.00	OFICINAS SERVICIOS	0.00	0,00	0.00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRILIER PISO	172 50	INSTIT DOTAC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00
	743 42	INDUSTRIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES		TOTAL INTERVENIDO	180.00	743.42	923.42	0.00	172.50	180,00	923,42
TOTAL CONSTRUIDO	915 92	AREA DEMOLICION	100,00	145,44	98 00		nenos AREA D	The second second	7,50
LIBRE PRIMER PISO	57,50	TOTAL CONSTRUIDO					S DE CERRAN		0.00

1. 1. 100 C. 2. 2			5. EDIFIC	ABILIDAD	144	tiller tart.	
5.1 VOLUM	ETRIA		5.3 ELEM. RELACIONADOS	CON ESPACIO PUBLICO	b_AISLAMIENTO MTS	NIVEL	
a No PISOS HABITABLES	4		a ANTE	JARDIN	POSTERIOR 5 00	7 000	
b ALTURA MAX EN METROS	1	5 00	NO SE EXIGE		PG200E EU2 105 x 2 00	1 000	
c SOTANOS		O PLANTEA	A NO APLICA		*		
a SEMISOTANO		O PLANTEA	b. CERRAMIENTO		11		
e No EDIFICIOS 1			in a 5 00 mts 1 control 0	ante			
filler PISO EQUIP Y/O ESTACION			Altura 0.00 mts - Longitud 0 mts				
g AREA BAJO CUBIERTA INCL		0	c VOLADIZO		5.5 ESTRUCTURAS		
h INDICE DE OCUPACION		75	0 60 MTS SOBRE CL 15 SUR		TIPO DE CIMENTACION	Pilotes	
I INDICE DE CONSTRUCCION		90	NO APLICA		TIPO DE ESTRUCTURA	PORT EN CONCRET	
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			d RETRO	CESOS	METODO DE DISEÑO	Resistencia Ultima	
DESTINACIÓN	- %	Mis	n. DIMENSION DE RETROC ZONAS VERDES O ESPACI		GRADO DE DESEMPEÑO ELEM NO ESTRUCTURALES	Вајо	
ZONAS RECREATIVAS	65,05	69.7	E COM LIGHT COLUMN				
SERVICIOS COMUNALES	15,38	12,6	5.4 TIPOLOGÍA Y	AISLAMIENTOS	MODAL	No	
ESTACIONAM ADICIONALE	CIONAM ADICIONALE NO REQUIE		a, TIPOLOGÍA CONTINUA		OTROS		

## 6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico (3) / Planos Estructurales (11) / Pentaje estructural (1) / Memoria de Calculo (1) / Estudios de Suelos (1) / Anexo Estudio de suelos (1) / Memorial Revisor Externo (1) / Planos levantamiento arquitectónico (1) / Diseños no Estructurales (1)

## 7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA. EL ACTO DE RECONOCIMIENTO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN TENDRA UNA VIGENCIA MAXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR DOCE (12) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA, DE CONFORMIDAD CON EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 2 2 6 4 2 5 DEL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DEGRETO 1323 DEL 2020

POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 1333 DEL 2020

Area y landeros del predio según titulos de propiecad. Hacen parte del presente reconocimiento, el plano de le vantamiento arquitectorico y los planos del proyecta arquitectorico y estructural a la construcción existe tisace más de 12 años. El proyecto cample con el Decreto 1538 de 2005 sobre accesibilidad de personas con mavilidad reducida. El constructor responsable certifica que la construcción existe tisace más de 12 años. El proyecto cample con el Decreto 1538 de 2005 sobre accesibilidad de personas con mavilidad reducida. El constructor el tinuado de 100 personas de proyección contra incensións. Requiere accesibilidad de titulos y el constructor el titulos de 100 personas de proyección contra incensións. Requiere accesibilidad del titular y el constructor. El titulad del 100 personas del proyección parte a estecibilidad del titular y el constructor. El titulad del la incencia accesar accesivar y rehabilitar los aridenes corresponsabilidad del titular y el constructor el ti

#### 8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00023060000671 del 09-mai-23 (\$5.396.000) / Impuesto Delineación No. 00023320001962 del 09-mai-23 (\$13.000.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y a Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaria Distritar de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación de Abdida (10) dias siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contemposo Administrativo (10) dias siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley

o. Bo Juridica	Vo. Bo. Ingenieria	Vo. Bo Prof responsable	Ver Bo. Girector Glupo	FIRMA CURADOR	TA-LINESSEE AND
Sendra Mendez P No 202450 CSJ	Na 2/202-7/3:930CND	Angela Light T. P. No10102015-101018145	MH CURADOR URBANO		<u> </u>



#### CURADOR URBANO No. 4 - Bogota D.C.

## ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO

No DE RADICACIÓN PÁGINA

11001-4-22-2050

RADICACIÓN DEBIDA FORMA

26-ago.-2022

31-ago.-2022



## 9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantico la salubidad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público

Cuando se trate de licencias de urbanización ejecultar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos oprobados y entregar y dotar las areas públicas objeto de cesión gratuita con destina a vias tecnies, equipamientes colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la agencia e les planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requendos por la autoridad competente

Cumplir con el programa de la coje de biental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto modifique de sectado a el vida appellos projectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de confundo a con el decreto confundo del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Immuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el enjordo 2.2.6.1.4.1 gel presente decició

Son-ejer el proyecto a supervisión tecnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) IC.

Garantizar aurento el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el lin de que atiendan las consultas y actaraciones que solicite el constituctor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y actaraciones deberán incomptarse en la bitácora del proyecto y o en las actas de supervisión

Designar en un término maximo de 15 dus habiles al profesional que remplazara a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumira la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia

Obtener previa la ocupación y e transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido dor parte del Suprensor Tecnico Independiente siguiendo lo previsto en el Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

El cermicado tècnico de ocupación depera protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6º de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las provistas en el Cedigo Nacional de Policia y Convivencia. Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copin de las actos de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarriallo de la obra, así como el certificada tecnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitiran copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titulandad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fidudario quien es el responsable de esta obligación.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Cumpia con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias

Realizar la publicación estactecida en el artículo 2.2.6 1.2 3 8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito dondo se encuentren ubicados los inmuebles

Solicitar en los terminos establecidos en el artículo 2/2/6/1/4/7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2,6 1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia esta obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual debera permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquindas con ocasion de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma

Esta Licencia no autoriza tala de árbotes, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Los prodios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanistica.

El titular de la Licencia liene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 65 del Código de Policía de Bogotá. Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos disposición de escombros y desechos de construcción

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU)

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto500 de 2003)

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones efectricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 10 del anexo general Técnico de instalaciones efectricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentre del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la linencia incluida su prórroga lo que acurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.